



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 129

**INFORME DE FISCALIZACIÓN
COMPLEMENTARIO Nº 3 DE LOS GASTOS
ELECTORALES DE LAS ELECCIONES LOCALES DE
10 DE JUNIO DE 1987**



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que sobre las contabilidades de ingresos y gastos de las campañas electorales le encomienda el artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación con las elecciones locales de 10 de junio de 1987, ha aprobado, en sesión de 27 de mayo de 1992, el presente Informe, complementario de los ya aprobados sobre aquella campaña, para su envío a las Cortes Generales y al Gobierno.



I N D I C E

	<u>PAGINA</u>
I.1. CONSIDERACIONES PREVIAS	4
I.2. DISTRIBUCION DE CONCEJALES Y VOTOS ENTRE LOS PARTIDOS, FEDERACIONES, COALICIONES Y AGRUPACIONES	5
I.3. SUBVENCIONES PUBLICAS	7
II. PROPUESTA	9



I.1. CONSIDERACIONES PREVIAS

En el Informe-Declaración aprobado por el Pleno de este Tribunal el día 29 de julio de 1991, complementario de los aprobados en sesiones de 31 de mayo de 1988 y 7 de octubre de 1988, todos ellos relativos a las elecciones locales celebradas el día 10 de junio de 1987, se señalaba la imposibilidad de computar y distribuir entre los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones, los resultados de diversos municipios, cuyo número teórico de concejales asciende a 687, por no disponer el Tribunal de datos fiables como consecuencia de los múltiples errores advertidos en la publicación de resultados por la Junta Electoral Central.

Subsanados por la Junta Electoral Central la mayor parte de los errores que impedían computar los resultados de aquellos municipios, la distribución de los concejales y votos susceptibles de ser subvencionados según las reglas del artículo 193 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1987 es la que se refleja en el epígrafe siguiente.



TRIBUNAL DE CUENTAS

I.2. DISTRIBUCION DE CONCEJALES Y VOTOS ENTRE LOS PARTIDOS, FEDERACIONES, COALICIONES Y AGRUPACIONES

El resumen global de concejales y votos es el siguiente:

	<u>CONCEJALES</u>	<u>VOTOS</u>
Partido Socialista Obrero Español...	185	14.445
Federación de Partidos de Alianza - Popular	267	3.736
Centro Democrático y Social	36	2.981
Coalición Izquierda Unida	16	3.332
Partido Demócrata Popular	1	-
Partit dels Socialistes de Catalunya Convergencia i Unió	10	1.499
Esquerra Republicana de Catalunya ..	10	781
Partido Nacionalista Vasco	4	248
Herri Batasuna	6	290
Eusko Alkartasuna	17	1.037
Euskadiko Ezkerra	7	639
Partido Andalucista	1	139
Partido Aragonés Regionalista	4	964
Plataforma Progresista de les Comar- ques Gironines	2	-
Unitat del Poble Valenciá	3	-
Candidaturas de Independientes	1	124
	81	2.047
	<hr/>	<hr/>
	651	32.262

La diferencia entre la cifra señalada en el apartado I.1 anterior (687 concejales pendientes de distribuir) y el número



TRIBUNAL DE CUENTAS

de concejales obtenidos de la acumulación aritmética de los datos facilitados por la Junta Electoral Central, reflejados en el cuadro anterior (651 concejales), se fundamenta en los siguientes hechos.

- 26 Concejales de municipios en los que no se han presentado candidaturas en las elecciones de 10 de junio de 1987 y por ello no se han celebrado elecciones en aquella fecha, cuya relación es la siguiente:

Provincia de Burgos

<u>MUNICIPIOS</u>	<u>CONCEJALES</u>
Fontioso	5
Fuentespina	7
Presencio	7
Santa María de Mercedillo	<u>7</u>
	26

- 10 Concejales correspondientes a municipios de 100 a 250 habitantes (sistema de lista abierta) en los que no se ha presentado el número suficiente de candidatos para cubrir los puestos máximos a elegir, cuyo desglose es el siguiente:



TRIBUNAL DE CUENTAS

<u>PROVINCIA</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>CONCEJALES A ELEGIR</u>	<u>CONCEJALES ELECTOS</u>
Castellón	Matet	5	4
Guadalajara	Armuña de Tajuña	5	3
"	Ribas de Saelices	5	1
"	Sacercorbo	5	4
Guipuzcoa	Mutiloa	5	4
Valladolid	Villavellid	<u>5</u>	<u>4</u>
		30	20

Por otra parte, la falta de datos no permite, en varios municipios, asignar con una mínima fiabilidad los votos obtenidos por cada concejal en las candidaturas de lista abierta, circunstancia que explica que en algunos partidos (Partido Demócrata Popular, Partido Aragonés Regionalista y Plataforma Progresista de les Comarques Gironines) no figuren votos, aunque esta particularidad afecta también a las otras formaciones que han obtenido representación en alguna de las circunscripciones analizadas en este Informe. En consecuencia, las subvenciones que se reflejan en el presente Informe pudieran verse incrementadas, aunque en muy escasa cuantía, si la Junta Electoral Central presenta nuevos datos que permitan subsanar las carencias señaladas.

I.3. SUBVENCIONES PUBLICAS

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1987, que actualiza las cantidades del artículo 193 de



TRIBUNAL DE CUENTAS

la Ley Orgánica del Régimen Electoral General en cumplimiento del expreso mandato de aquel precepto, fija las siguientes cuantías:

- a) Subvención de 17.000 ptas. por concejal electo.
- b) Subvención de 22,50 ptas. por cada voto obtenido por la candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, haya sido proclamado concejal.

La aplicación de estas normas a la distribución de concejales y votos antes indicada origina el siguiente límite máximo de subvención pública:

	SUBVENCION POR CONCEJALES	SUBVENCION POR VOTOS	TOTAL
Partido Socialista Obrero Español	3.145.000	325.013	3.470.013
Federación de Partidos de Alianza Popular	4.539.000	84.060	4.623.060
Centro Democrático y Social	612.000	67.073	679.073
Coalición Izquierda Unida	272.000	74.970	346.970
Partido Democrata Popular	17.000	-	17.000
Partit dels Socialistes - de Catalunya	170.000	33.728	203.728
Convergencia i Unió	170.000	17.573	187.573
Esquerra Republicana de Catalunya	68.000	5.580	73.580



TRIBUNAL DE CUENTAS

	SUBVENCION	SUBVENCION	
	POR CONCEJALES	POR VOTOS	TOTAL
Partido Nacionalista Vas-			
co	102.000	6.525	108.525
Herri Batasuna	289.000	23.333	312.333
Eusko Alkartasuna	119.000	14.378	133.378
Euskadiko Ezkerra	17.000	3.128	20.128
Partido Andalucista	68.000	21.690	89.690
Partido Aragonés Regiona-			
lista	34.000	-	34.000
Plataforma Progresista de			
les Comarques Gironines .	51.000	-	51.000
Unitat del Poble Valenciá	17.000	2.790	19.790
Candidaturas de Indepen-			
dientes	1.377.000	46.058	1.423.058
TOTALES.....	11.067.000	725.899	11.792.899

II. PROPUESTA

Para determinar si procede la entrega de las subvenciones por los resultados analizados, se hace preciso, de una parte, acumular las cuantías ya percibidas con las cifras incluidas en el presente Informe y, además, comparar los importes resultantes con los gastos regulares justificados, detallados en los sucesivos informes aprobados, para dar efectividad al artículo 127 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General que



TRIBUNAL DE CUENTAS

De las conclusiones que se obtienen al comparar los datos de este cuadro, así como de la aplicación de las prescripciones de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y las propuestas formuladas en precedentes Informes, el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las facultades del artículo 134 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, propone:

- a) La adjudicación de las subvenciones adicionales a las formaciones políticas y por los importes siguientes (en pesetas):

Partido Socialista Obrero Español.....	3.470.013
Federación de Partidos de Alianza Popular	4.623.060
Centro Democrático y Social	679.073
Coalición Izquierda Unida	346.970
Partido Demócrata Popular	17.000
Partit dels Socialistes de Catalunya	203.728
Convergencia i Unió	187.573
Esquerra Republicana de Catalunya	73.580
Partido Nacionalista Vasco	108.525
Eusko Alkartasuna	133.378
Euskadiko Ezkerra	20.128
Partido Andalucista	89.690
Partido Aragonés Regionalista	34.000
Unitat del Poble Valenciá	19.790
	<hr/>
	10.006.508



TRIBUNAL DE CUENTAS

- b) La no adjudicación de la subvención adicional a las siguientes formaciones:

Herri Batasuna, al haber percibido con anterioridad subvenciones por importe igual a los gastos justificados, no procediendo, en virtud del artículo 127 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la liquidación de esta subvención complementaria.

Plataforma Progresista de les Comarques Gironines. En el Informe de 31 de mayo de 1988 se proponía la reducción de las subvenciones públicas, al haber superado el límite de gastos, cuantificando el límite de la subvención total en 604.719 ptas., cifra ya otorgada con anterioridad, por lo que no deberá percibir esta subvención complementaria.

- c) La no adjudicación de las subvenciones cuantificadas en este Informe a las Candidaturas de Independientes, al no haber presentado las contabilidades de campaña electoral.

Madrid, 27 de mayo de 1992

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Adolfo Carretero Pérez